



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 68679-31-03-002-2016-00095-02

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede la Corte a resolver lo que corresponda frente a la admisión del recurso de casación de la radicación, al cual se acumuló, durante la primera instancia, el trámite identificado con el n.º 68679-31-03-002-2016-00096-00.

1. Se admite el remedio extraordinario interpuesto por el apoderado judicial de Cesar Augusto Suarez Duran y José Raúl Niño Merchán, contra la sentencia proferida el 15 de octubre de 2019 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil-Familia-Laboral.

2. En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, córrase traslado común a los recurrentes por el término de treinta (30) días.

3. La demanda de casación, en caso de formularse, se solicita sea radicada al correo electrónico secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, el cual fue dispuesto por la Secretaría de la Sala de Casación

Civil para estos fines¹, siguiendo las reglas del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado

¹ El teléfono de contacto de la Secretaría de la Sala, donde se atenderán a los usuarios es: 5622000 extensiones 1101 y 1190.

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4AB20BAD526BE4EF4F57C23B5EC56A4D54C8F9D0C6AC9F442498067583EC3EB1

Documento generado en 2022-03-28